

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.**

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

Contrato de compra venta MCU-CAACS-079/2025 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz, Lic. Dante Octavio de la Garza Cuan, Lic. Homero Edgar Lujan Castillo y la C.P. Yuridia Lizeth Loya Borunda, en sus respectivos caracteres de Secretaria Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito Municipal, Presidente Seccional de Anáhuac y Tesorera Seccional de Anáhuac, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Ferretería y Materiales para Construcción del Valle, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Jorge Alberto Hermosillo Trujillo en su carácter de Administrador Único a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

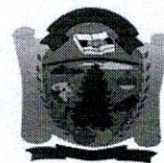
ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de marzo de 2025 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N07/2025, relativa a la adquisición de pintura tráfico y material para señalización y semaforización, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito y por la Presidencia Seccional de Anáhuac, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 84 de su Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

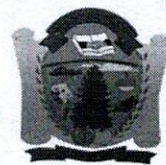


CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

3. La C. **Lic. María de Lourdes Pérez de Anda**, acredita su personalidad como Secretaria Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2024 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
7. Que el **C. Lic. Dante Octavio de la Garza Cuan**, acredita su personalidad como Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que el **Lic. Homero Edgar Lujan Castillo** acredita su personalidad como Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de diciembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua y en concordancia con la Constancia de Mayoría emitida por el H. Ayuntamiento en tercera sesión extraordinaria, cuarto punto del orden del día, de fecha 6 de noviembre de 2024.
9. Que la **C.P. Yuridia Lizeth Loya Borunda**, acredita su personalidad como Tesorera Seccional de Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Homero Edgar Lujan Castillo, Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
10. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficios TM-740/2025 y TES-0015/2025 girados por Tesorería Municipal y Tesorería Seccional a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico Gasto Corriente.
11. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

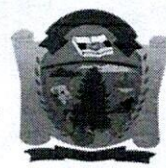


CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

12. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Ferretería y Materiales para Construcción del Valle es una Empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 5,580 fechada a los 19 días del mes de agosto del año 1998, protocolizada ante la fe del Lic. Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, Notario Público Número 04 en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, registrada bajo el número 55, folio 96, del volumen 226 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua.
 2. Escritura Pública número 21,144 fechada a los 16 días del mes de agosto del año 2021 y protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez Pérez, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Dos en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García, en la cual entre otros asuntos se aprueba aumentar el capital social de la empresa.
 3. Escritura Pública número 22,030 fechada a los 16 días del mes de noviembre del año 2021 y protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público Número Dos, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en la cual entre otros asuntos se aprueba el nombramiento de un nuevo comisario.
 4. El C. Jorge Alberto Hermosillo Trujillo, en su carácter de Administrador Único de la Empresa, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según acredita con Escritura Pública referida en el numeral 1 referido anteriormente.
 5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **FMC980819T49**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 7. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Agustín Melgar y Quintana Roo, Número 3680, Colonia Ampliación Republica, C.P. 31590 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
 8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Agustín Melgar y Quintana Roo, Número 3680, Colonia Ampliación Republica, C.P. 31590 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

9. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

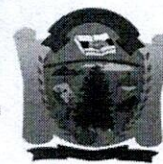
III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y/O MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
1	Felpas para rodillo extra rugoso de 32mm X 230mm - 1 1/4" X 9"	Pieza	BYP	\$25.12	\$448,275.86	\$1,120,689.66
	Felpa para rodillo para superficies rugosas de 19mm X 102 mm - 3/4" X 4"	Pieza	BYP	\$20.00		
	Brocha de 2" -	Pieza	BYP	\$13.00		
	Brocha de 6"	Pieza	BYP	\$22.00		
	Extensiones para rodillo de 3mts	Pieza	BYP	\$10.56		
	Armazón para rodillo de 32mm X 230mm -1 1/4" X 9"	Pieza	BYP	\$33.63		
	Armazón para rodillo de 19mm X 102mm- 3/4" X 4"	Pieza	BYP	\$401.00		
	Cintas masking tape de 48mm X 50mts,	Pieza	3M	\$68.03		
	Espátula multiusos de 6"	Pieza	TRUPER	\$68.27		
	Microesfera de vidrio reflejante en cumplimiento con la norma SCT N-CMT-501-001/23	Bulto (25 KG)	TOTALMENTE REFLEJANTE	\$539.35		
	Pintura para tráfico base solvente tambor con 200 litros color amarillo que dé cumplimiento a la norma SCT N-CMT-501-001/05 y libre de metales pesados	Tambor	ZAAK	\$18,619.20		
	Pintura para tráfico base solvente tambor con 200 litros color blanco que dé cumplimiento a la norma SCT N-CMT-501-001/05 y libre de metales pesados	Tambor	ZAAK	\$18,619.20		
	Estopa de 1 kilo	Kilogramo	IPESA	\$51.50		
	Removedor de pintura	Galón	RODISA	\$461.44		

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

2	Pintura azul eléctrico de 19 litros de secado rápido	Cubeta	BEREL	\$3,150.00		
	Thinner Americano (20 litros)	Cubeta	ALVAMEX	\$864.00		
	Pintura color amarillo para metal secado rápido	Cubeta	BEREL	\$3,141.09		
	Pintura color negro para metal color negro secado rápido	Cubeta	BEREL	\$2,350.00		
	Pistola para pintar de Alta presión con vaso de metal	Pieza	TRUPER	\$198.68		
	Fondo primario Color gris sacado rápido	Galón	ZAAK	\$357.28		
	Lija para metal 220 9"x 11"	Pieza	FANDELI	\$15.00		
	Violeta reflejante de dos caras color blanco	Pieza	STIMSONITE 806131	\$30.80	\$241,379.31	\$603,448.28
	Violeta reflejante de dos caras color amarillo	Pieza	STIMSONITE 806131	\$31.00		
	Botón metálico blanco para delinear y utilizar como vibrador en pavimento, pintura horno	Pieza	HERZAN BT-BO-12	\$23.52		
	Botón metálico amarillo para delinear y utilizar como vibrador en pavimento, pintura horno	Pieza	HERZAN BT-BO-12	\$23.52		
	Boya Metálica amarilla 20 cms, pintura horno	Pieza	TOTALMENTE REFLEJANTE BM2T	\$82.62		
	Boya de polietileno amarilla de 20 cms. De diámetro	Pieza	HERZAN HBOP1	\$141.48		
	Pegamento epóxico A y B resina blanca y endurecedor negro (kit= una cubeta de epoxico mas una cubeta de catalizador)	Kit	TOTALMENTE REFLEJANTE 13111001-A 13111001-B	\$4,028.40		
	Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 x 45.72 mts color blanco	Pieza	AVERY	\$11,645.30		
	Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 x 45.72 mts color rojo	Pieza	AVERY	\$11,645.30		
	Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 x 45 .72 mts color amarillo	Pieza	AVERY	\$11,645.30		
	Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 x 45.70 mts color verde	Pieza	AVERY	\$11,645.30		
	Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 x 45 mts color azul	Pieza	AVERY	\$11,645.30		
	Cinta vinil color negro para corte de 122 x 45.72 mts	Pieza	AVERY	\$5,114.85		
	Cinta reflejante alta intensidad grado diamante 122 x 45.72 color verde limón	Pieza	AVERY	\$44,800.00		
	Cinta transfer 122 x 100 metros.	Pieza	AVERY	\$2,133.00		
	Clavos galvanizados de 2 ½ " x ¼ "	Kg	DEACERO	\$215.00		

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.**

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

PTR 2" x 2" 6 mts de largo calibre Blanco	Pieza	LM	\$475.00
Perfil 2" x 1" x 6 mts calibre .20	Pieza	LM	\$215.00
Lamina lisa galvanizada calibre .16 hoja de 4"x 10"	Pieza	TERNIUM	\$1,470.00
Discos de corte para metal 4" ½	Pieza	HECORT	\$7.37
Discos de corte para metal 14"x 7"	Pieza	HECORT	\$89.00
Disco de corte para metal para pulidora de 7"	Pieza	HECORT	\$25.00
Disco para concreto para pulidora de 7"	Pieza	HECORT	\$208.40
Disco de desbaste para pulidora de 4 ½	Pieza	HECORT	\$17.74
Disco de lija grado 120	Pieza	AUSTROMEX	\$8.37
Carda de copa de alambre trenzado para pulidora 3"	Pieza	TRUPER 14186	\$93.87
Soldaduras 6013 de ¼"	Kg	INFRA	\$60.50
Cemento gris, saco con 25 kg	Pieza	GCC CHIHUAHUA	\$113.15
Guantes de operador piel (Vaquero) Talla G	Par	99-790	\$85.00
Guante nylon con palma de nitrilo Talla G	Par	TRUPER	\$33.18
Lentes de seguridad claros	Pieza	TRUPER	\$25.00
Lentes de seguridad oscuros	Pieza	TRUPER	\$25.00
Mandiles de mezclilla unitalla.	Pieza	TRUPER	\$98.00
Pala redonda mango de fibra de vidrio puño Y	Pieza	TRUPER	\$188.70
Pala cuadrada mango fibra de vidrio y puño Y	Pieza	TRUPER	\$188.70
Picos talacho mango fibra de Vidrio	Pieza	TRUPER	\$232.32
Poseras cava hoyos mango fibra de vidrio	Pieza	TRUPER	\$336.63
Barras 1.50 mts.	Pieza	TRUPER	\$421.98
Pija de ¼ " x 1"	Pieza	SFS	\$0.55
Pija de acero cabeza de cruz # 8 x ½"	Pieza	SFS	\$0.40
Barrenancla de ½ " x 3 ½ "	Pieza	SFS	\$7.19
Punta para taladro de impacto de cruz ¼"	Pieza	SFS	\$6.00
Punta para taladro de impacto hexagonal de 3/8" zanco hexagonal de ¼"	Pieza	SFS	\$35.00
Broca para concreto de ½ " * 6 para rotomartillo	Pieza	TRUPER 11272	\$40.00
Broca para taladro para metal de ½ " * 6	Pieza	TRUPER 15390	\$135.00
Broca para concreto de ¼ x 4" para rotomartillo	Pieza	TRUPER 11263	\$26.76

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the table area.]

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



17

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.**

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

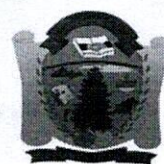
	Cinta para delimitar área de trabajo color amarilla con la leyenda precaución	Pieza	ARGOS	\$51.60		
	Cinta aislante color negro de 18mm X 19 mts	Pieza	ARGOS	\$12.00		
	Cono para trafico color naranja de 45 cms, sin reflejante	Pieza	PROYECTOS	\$93.87		
	Luz led para semáforo color rojo 30 cm	Pieza	TRASTAR	\$2,441.37		
	Luz led para semáforo color verde 30 cm	Pieza	TRASTAR	\$3,153.08		
	Luz led para semáforo color ámbar 30 cm	Pieza	TRASTAR	\$2,576.83		
	Destellador para semáforo preventivo	Pieza	TRASTAR	\$2,316.50		
	Cable para semáforo calibre Cal. 4 x 14	Metro	ARGOS	\$43.00		
	Terminal eléctrica U para cable calibre 14, abertura 5/32"	Pieza	ARGOS	\$0.72		
	Aceite para motor de dos tiempos	Botella de 400 Ml.	TRUPER 17625	\$85.00		
	Cinchos de plástico de 20 cm.	Paquete	TRUPER	\$18.00		
	Cepillo de alambre mango de plástico	Pieza	TRUPER	\$28.50		
	Pulidora Inalámbrica de 4 ½ "	Pieza	DEWALT DCG412P2	\$6,255.60		
	Cizalla para corte de metal eléctrica capacidad de corte calibre 16 24"	Pieza	TRUPER	\$497.84		
	Péndulo para corte de metal	Pieza	MAKITA	\$3,477.00		
	Piedra para esmeril de banco	Pieza	AUSTROMEX	\$495.13		
3	Pintura para tráfico base solvente tambor con 200 litros color amarillo que dé cumplimiento a la norma SCT N-CMT-501-001/05 y libre de metales pesados	Pieza	ZAAK	\$18,619.20	\$134,400.00	\$336,000.00
	Pintura para trafico base solvente tambor con 200 litros color blanco que dé cumplimiento a la norma SCT N-CMT-501-001/05 y libre de metales pesados	Pieza	ZAAK	\$18,619.20		
	Pintura para trafico base solvente tambor con 200 litros color azul que dé cumplimiento a la norma SCT N-CMT-501-001/05 y libre de metales pesados	Pieza	ZAAK	\$19,368.91		
	Microesfera de vidrio reflejante en cumplimiento con la norma SCT N-CMT-501-001/23	Bulto (25 kg)	TOTALMENTE REFLEJANTE	\$539.35		
	Pintura vinilica blanca en presentación de tambor de 200 litros	Pieza	ZAAK	\$6,849.45		
	Pintura vinilica color en presentación de cubeta de 19 litros	Cubeta	ZAAK	\$825.67		
	Pintura de aceite blanca en presentación de cubeta de 19 litros	Cubeta	BEREL	\$2,350.00		

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.**

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

Pintura de aceite color en presentación de cubeta de 19 litros	Cubeta	BEREL	\$2,350.00
Thinner americano en presentación de cubeta de 20 litros	Cubeta	ALVAMEX	\$864.00
Armazón para rodillo de 32mm X 230mm -1 1/4" X 9"	Pieza	BYP	\$20.00
Felpas para rodillo extra rugoso de 32mm x 230mm - 11/4" x 9"	Pieza	BYP	\$25.12
Armazón para rodillo de 19mm X 102mm- 3/4" X 4"	Pieza	BYP	\$22.00
Felpa para rodillo para superficies rugosas de 19mm x 102mm - 3/4" x 4"		BYP	\$13.00
extensión para rodillo de 3mts	Pieza	BYP	\$401.61
Brocha de 2"	Pieza	BROTIMEX	\$9.81
Brocha de 4"	Pieza	BROTIMEX	\$24.50
Brocha de 6"	Pieza	BROTIMEX	\$74.06
Recipiente para rodillo	Pieza	BYP	\$24.50
Fondo primario Color gris sacado rápido	Galón	ZAAK	\$357.28
Cintas masking tape de 48mm X 50mts	Pieza	3M	\$68.03

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que antecede, considerándose como importes máximos los siguientes:

Cabecera Municipal

Partida 1: La cantidad de \$1,120,689.66 (un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Partida 2: La cantidad de \$603,448.28 (seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Seccional de Anáhuac

Partida 3: La cantidad de \$336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

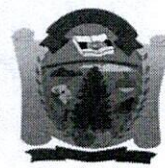
Resultando en la cantidad máxima para todas las partidas la cantidad de \$2,060,137.94 (dos millones sesenta mil cientos treinta y siete pesos 94/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Los precios descritos en la Cláusula Segunda anterior para las **partidas 1 y 2** serán pagados a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, mismas que deberán entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana, los precios descritos para la **partida 3** serán

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

pagados a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Tesorería Seccional de Anáhuac dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los **BIENES** dentro de los 03 días hábiles siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Departamento de Vialidad y Tránsito y por la Presidencia Seccional de Anáhuac según corresponda, esto a partir del día 27 de marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Los encargados de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato serán los CC. Lic. Dante Octavio de la Garza Cuan y el Lic. Homero Edgar Luján Castillo, en sus caracteres de Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito y Presidente Seccional de Anáhuac respectivamente, así como, Administradores del contrato, quienes deberán revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, los administradores del contrato deberán actuar conforme lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos de 100 al 103 de su Reglamento.

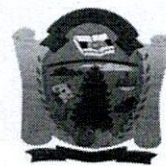
OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 27 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 101 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.**

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

de interés general debidamente fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$206,013.79 (doscientos seis mil trece pesos 79/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y del Seccional de Anáhuac y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

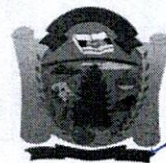
DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PROVEEDOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

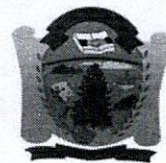
Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.**

ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

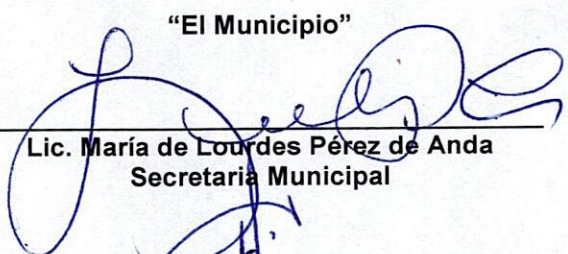
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables por supletoriedad.

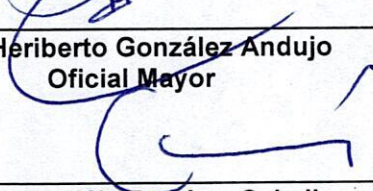
VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

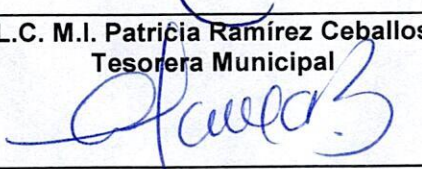
No obstante, "**LAS PARTES**" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

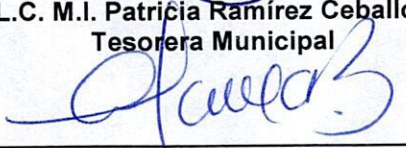
Leído que fue el presente contrato por "**Las Partes**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 27 días del mes de marzo del año 2025.

"El Municipio"


Lic. María de Lourdes Pérez de Anda
Secretaría Municipal


C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

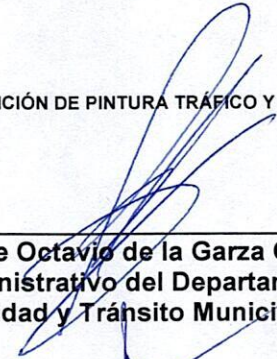

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal


Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-079/2025.**

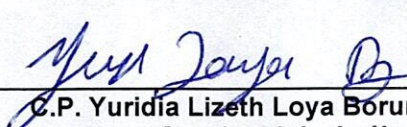
ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN



Lic. Dante Octavio de la Garza Cuan
Jefe Administrativo del Departamento
De Vialidad y Tránsito Municipal

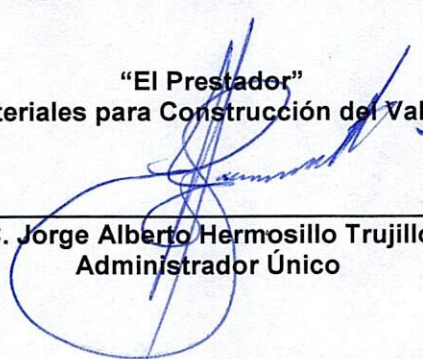


Lic. Homero Edgar Luján Castillo
Presidente Seccional de Anáhuac



C.P. Yuridia Lizeth Loya Borunda
Tesorera Seccional de Anáhuac

"El Prestador"
Ferretería y Materiales para Construcción del Valle, S.A. de C.V.



C. Jorge Alberto Hermosillo Trujillo
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-079/2025 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Ferretería y Materiales para Construcción del Valle, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de pintura tráfico y material para señalización y semaforización, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito Municipal y por la Presidencia Seccional de Anáhuac.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



FECHA DE CLASIFICACIÓN	01 de Abril de 2025, CT ACI-002/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior. Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

